



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MARTES 29 DE MARZO DE 2022	Hora	09:30	AM	X	PM	
--------------	----------------------------	-------------	-------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	0	2	0	9
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	JOSE MANUEL ALTAMIRANDA ARGEL josealtamiranda79@gmail.com	Identificación	CC No.10.932.510
Apoderado	MERY ELEN AGUDELO HERNANDEZ meryelenagudelo@gmail.com	TP	147.297 Del C.S.J
Demandado	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA gerenciacontrolinterno@andiseg.com – contabilidad@andiseg.com HERNAN CATÓLICO CHOCONTA Representante legal	Identificación	NIT No. 860032347-8
Apoderado	JAIME H ESPINOSA SALAZAR jhes25@hotmail.com	TP	216.684 Del C.S.J

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	JOSE MANUEL ALTAMIRANDA ARGEL
Identificación	CC No. 10.932.510
Declarante	HERNAN CATOLICO CHOCONTA Representante legal COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA
Identificación	CC No 79304714

DECLARACIÓN DE TERCEROS	
Declarante	LUIS ALBERTO MELENDEZ
Identificación	CC No. 1.127.954.407
Declarante	ONEY AYALA HERRERA
Identificación	CC No. 1.039.680.519

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.

ALEGATOS – DEMANDADAS Y VINCULADAS

Reitera los hechos y excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda.

DECISIÓN

En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

3. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el contrato laboral existente entre el señor **JOSE MANUEL ALTAMIRANDA ARGEL** y la **COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA con NIT 860032347-8** fue terminado unilateralmente por parte del empleador sin justa causa

SEGUNDO: En consecuencia, se condena a la **COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA NIT 860032347-8** a pagar al demandante la suma de **\$33.407.204,67**, por concepto de indemnización por despido sin justa causa del art. 64 del CST, misma que debe ser indexada al momento del pago efectivo teniendo en cuenta la fórmula indicada en las consideraciones de esta providencia

TERCERO: Las excepciones propuestas por la demandada se declara no probadas, excepto la excepción de BUENA FE conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

CUARTO: Se **CONDENA** en costas a LA **COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA NIT 860032347-8**, por haber resultado vencida en juicio; fijando el despacho como agencias en derecho la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) equivalente a UN SMLMV**, a favor del demandante.

Lo resuelto se notifica en estrados.

4. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS

RECURSOS - DEMANDANTE

No aplica

RECURSOS - DEMANDADA

Solicita aclaración del resuelve. Interpone y sustenta el recurso de apelación.

DECISIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del **artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral**, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado de la parte **DEMANDADA**, se ordena la remisión del expediente y la grabación, a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para el conocimiento que les corresponde.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4551853c852c6972bde01d6e6cae56980e51733bc3ac97a64a7b28e6ae5c880**

Documento generado en 29/03/2022 03:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>